Bogotá DC, 24 de junio de 2025

ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP
NIT 830.133.755-4
JORGE ANDRES PERDOMO GUTIERREZ
CC No. 80.100.542 de Bogotá

REF: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA –CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UAESP-357-2025 - PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA UAESP-MC-11-2025.**

En su calidad de persona jurídica, se le informa que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, ACEPTA** en su integridad la oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. UAESP-MC-11-2025, razón por la cual se entenderá de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Reglamentario 1860 de 2021, que la oferta y esta aceptación constituyen el correspondiente contrato. En consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo, así:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SSF-058 PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LOS CEMENTERIOS PROPIEDAD DEL DISTRITO EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA IMPLEMENTADO POR LA UAESP.

ALCANCE: La Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público requiere contratar la Prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en los cementerios propiedad del distrito en el marco del plan de contingencia implementado por la UAESP en aras de garantizar condiciones sanitarias óptimas en los Cementerios y en el marco de lo establecido normativamente.

Por lo anterior, el contratista deberá ejecutar de manera integral las actividades necesarias para garantizar el manejo adecuado de este tipo de residuos, en el marco del Plan de Contingencia implementado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, con el fin de preservar las condiciones sanitarias y ambientales en los Cementerios propiedad del Distrito.

Entre las actividades principales, se deberá garantizar la recolección de los residuos peligrosos generados en cada uno de los Cementerios, entre los cuales se destacan, residuos biosanitarios, cortopunzantes entre otros y que se encuentren definidos por el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad aplicable, así mismo, deberá garantizar la recolección y transporte especializado, en vehículos habilitados y acondicionados según lo exige la normatividad ambiental y sanitaria, así como su almacenamiento transitorio en caso de que aplique bajo condiciones técnicas que eviten riesgos para la salud humana y el ambiente, y su tratamiento y disposición final en plantas o instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental competente.

El Contratista se obliga a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas previstas a continuación y en cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable.

Los lugares donde se ejecutará el contrato son los que se relacionan a continuación

SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD
Cementerio Distrital Central	Carrera 20 No. 24 – 80	Bogotá D.C.
Cementerio Distrital Norte	Calle 68 # 29 B – 84	Bogotá D.C.
Cementerio Distrital Sur	Carrera 27 # 32 - 71 Sur	Bogotá D.C.
Cementerio Distrital Serafín	Avenida Calle 71 Sur # 4 - 09	Bogotá D.C.

.

En la actualidad, en los Cementerios propiedad del Distrito se cuenta con el almacenamiento de residuos peligrosos, los cuales deben ser gestionados una vez se de inicio al contrato. A continuación, se relaciona la cuantificación de los residuos que se encuentran en cada uno de los Cementerios:

CEMENTERIO	TIPO DE RESIDUO	PESO Kg	Observación
SUR	CORTOPUNZANTES	216,5	
	QUIMICO	12,04	2 cajas Rastop Bloques 1 Envase Espanta bird 1 Envase Fosgas Fecha de vencimiento noviembre de 2023 1 envase atonit 5 EC Fecha de vencimiento abril de 2025 1 envase de Fendona 60 SC 1 Fecha de vencimiento agosto de 2025 1 envase vacío de Cuspide glifosato 480 SL
	PELIGROSO	3,1	Carbón activado ha absorbido vertimientos químicos
SERAFIN	CORTOPUNZANTES	42,5	
	BIOSANITARIOS	8,8	
	QUIMICO	4,6	2 envases super tramp 1 envase atonit 5 EC Fecha de vencimiento enero de 2024 1 envase Roundup Activo Fecha de vencimiento julio de 2026
	PELIGROSO	2,8	Carbón tivado ha absorbido vertimientos químicos
CENTRAL	CORTOPUNZANTES	123	
	BIOSANITARIOS	21	
	PELIGROSO	3,06	Carbón activado ha absorbido vertimientos químicos
NORTE	CORTOPUNZANTES	60,3	
	BIOSANITARIOS	35,4	
	QUIMICO	6	1 envase atonit 5 EC Fecha de vencimiento abril 2025 1 envase aceite para motor sin rotulación
	PELIGROSO	3,03	Carbón activado ha absorbido vertimientos químicos

Adicionalmente, se proyecta que en el marco de la operación directa ejercida por la UAESP y una vez se de apertura al servicio de exhumación de restos humanos, se genere una cantidad promedio de residuos descrita a continuación, no obstante, dicha generación dependerá de la programación de exhumaciones de cada uno de los Cementerios y su capacidad operativa y se pagará al contratista de acuerdo con los kilogramos de residuos efectivamente gestionados, conforme a los valores ofertados por el contratista:

TIPO DE RESIDUO	GENERACIÓN PROMEDIO MENSUAL (Kg)				TOTAL GENERACIÓN MENSUAL (Kg)	TOTAL GENERACIÓN 3 MESES (Kg)
	SUR	SERAFIN	CENTRAL	NORTE		
CORTOPUNZANTES	84	42	87	94	307	921
BIOSANITARIOS	104	36	80	70	290	870

El contrato será suscrito por el valor total del presupuesto asignado y se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, con base en precios unitarios. El pago se realizará de acuerdo con los ítems efectivamente ejecutados, conforme a los valores ofertados por el contratista

CLÁUSULA SEGUNDA.PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato es de **tres (3) meses o hasta agotar recursos**, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.VALOR: Corresponde a la suma de **($ 7.000.000) SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE,** a **monto agotable** incluido IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección se respaldan con recursos del presupuesto de la Unidad, según e certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 594 del 26 de mayo de 2025 Código presupuestal O230117190520240291 Concepto O232020200997310 Servicios de mantenimiento de cementerios y servicios de cremación.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto y será ejecutado a través de la figura de MONTO AGOTABLE, a partir del cálculo de los precios unitarios para cada uno de los ítems relacionados, se cancelará cada ítem por el valor ofertado y efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor a pagar será de manera mensual y corresponderá a la cantidad de kilos recolectados o al valor de los servicios efectivamente prestados previa presentación de la factura, y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago.

Lo anterior, de acuerdo con los valores señalados en la oferta económica; dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de forma correcta de los siguientes documentos:

- Presentación correcta de la factura

- Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, cuando haya lugar, de encontrarse al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social, aportes parafiscales y subsidio familiar a que haya lugar.
- La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la UAESP, con el objeto y las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional, distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.
• Estampilla 'Pro-Cultura' de Bogotá - 0.5%, Normativa vigente: Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016.
• Estampilla 'Pro-personas mayores' - 2%, Normativa vigente: Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Acuerdo 645 de 2016, Circular informativa 3 de 2016.
• Estampilla 'Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años' - 1.1%, Normativa vigente: Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, Decreto 93 del 4 de abril de 2003, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Circular N° 001 del 24 de enero de 2018.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la UAESP de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la UAESP cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). (cuando aplique)
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. (cuando aplique)
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a la UAESP cuando se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el Supervisor y la Interventoría del mismo, cuando corresponda.
16. Entregar al Interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando aplique)
17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
19. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla con marca de agua y rótulo de PAGADA. al supervisor del contrato para cada pago.
 Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar mediante planillas con marca de agua y rótulo de PAGADA de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Adicionalmente, el soporte de pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de la nómina y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra (cuando aplique), de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
20. Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
21. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.

22. Ejecutar el Contrato cumpliendo con las normas específicas técnicas y propias del proyecto, descritas en el Anexo Técnico o en sus documentos previos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
23. Abstenerse de suministrar, entregar o publicar, sin la autorización previa de la UAESP, información que NO sea considerada pública, tal como la relativa a documentos en proceso de elaboración, que contengan información preliminar y no definitiva.
24. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la UAESP y a las autoridades competentes.
25. Responder dentro de los términos legales a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD que le sean asignados, acatando la normativa que regula la materia y los lineamientos internos emitidos por la UAESP, asegurándose de que la respuesta emitida sea de fondo, verificando la prueba de envío y de recibido del destinatario, de la correspondiente respuesta.
26. Cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales de la UAESP, de acuerdo con la normativa vigente, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Adicional, el contratista se compromete a no divulgar, reproducir ni conservar para sí mismo copia de información sensible, ya que ésta es propiedad exclusiva de la UAESP, salvo autorización expresa de la Entidad.
27. Al finalizar la relación contractual, el contratista deberá entregar todos los activos de información y documentación que haya tenido bajo su responsabilidad durante el contrato.
28. Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la UAESP, a su Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y los programas que de éste se deriven, en el marco el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
29. Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no emplear el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas.
30. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la UNIDAD, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
31. En desarrollo de lo dispuesto por el Decreto 610 de 2022, por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital, el contratista debe dar aviso inmediato a la entidad o a las autoridades competentes, respecto de presuntas irregularidades de las que tenga conocimiento, que puedan causar incumplimientos normativos o conductas antiéticas para prevenir riesgos de corrupción y posibles ilícitos administrativos, disciplinarios o penales.
32. Las demás obligaciones de carácter general descritas en la Constitución, la ley, los reglamentos, las normas técnicas, estudios previos, estudios de sector, pliegos de condiciones y el contrato, con sus respectivos Anexos o Apéndices

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Aportar licencia ambiental vigente otorgada por la autoridad ambiental competente para el almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nacional 2041 de 2014, reglamentario de la Ley 99 de 1993.
2. Contar con vehículos adecuados para el transporte de mercancías peligrosas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1609 de 2002.

3. Acreditar a través de certificación expedida por la autoridad competente en la materia, la capacitación de los conductores de los vehículos en el manejo y atención de situaciones de emergencia y contingencia de estos tipos de residuos.
4. Llevar a cabo la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de la totalidad de residuos peligrosos que sean entregados en cada uno de los Cementerios propiedad del Distrito conforme a lo establecido en la propuesta y dando cumplimiento a la normatividad ambiental correspondiente, para lo cual hará una recolección inicial una vez se suscriba el acta de inicio del contrato y posteriormente de manera semanal o de conformidad con lo solicitado por la Unidad.
5. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, durante el proceso de recolección, el manifiesto del transportador.
6. Entregar el certificado de manejo y disposición final de los residuos entregados por la UAESP, en el cual se relacione la cantidad y tipo de residuos entregados y el destino final dado a los mismos.
7. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) para el ejercicio de sus actividades.
8. Suministrar en los cementerios que se requiera por el término de ejecución del contrato, contenedores que garanticen el almacenamiento de residuos peligrosos conforme a la normatividad vigente.
9. Contar con personal calificado para realizar el proceso, el cual deberá estar debidamente identificado y uniformado al momento de presentarse a la entidad para la recolección de los residuos peligrosos.
10. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo los transportes, fletes y demás erogaciones afines.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
12. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
13. Las demás establecidas en las reglas de la invitación, la minuta del contrato y todas aquellas que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

1.Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2.Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3.Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.
4.Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
5.Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, estipulados en este documento se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 594 26 de mayo de 2025 Código presupuestal O230117190520240291 Concepto O232020200997310 Servicios de mantenimiento de cementerios y servicios de cremación.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas, que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UAESP, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, la UAESP practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA, y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el Supervisor de la UAESP, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales y/o Guías o Planes y/o Procedimientos de la UAESP vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por EL CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, anexando para ello los documentos soporte.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el Supervisor. El incumplimiento del plazo aquí previsto podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

PARÁGRAFO: Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas imputables al CONTRATISTA parcial o totalmente, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita de la UAESP, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las establecidas en la Invitación Pública de la cual se deriva este contrato.

Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA (no) podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la Entidad. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante la UAESP por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, la UAESP se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Entre la UAESP y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAESP frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UAESP, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: El CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica, y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la UAESP y el CONTRATISTA, por una parte, y entre la UAESP y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la Ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, la UAESP se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la UAESP de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación del CONTRATISTA, incluir expresamente la inexistencia de relación laboral con la UAESP, en los contratos que celebre con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a la UAESP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la UAESP contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la UAESP, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la UAESP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la UAESP y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la UAESP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la UAESP incurra por tal motivo.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la UAESP y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la UAESP y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La Invitación Pública Electrónica y sus anexos y/o Adendas. 3. La Oferta presentada y demás documentos requeridos para la celebración del contrato. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación:
1. La Invitación Pública electrónica, el documento adicional a la Invitación Pública electrónica, sus anexos y sus adendas en los aspectos generales del contrato, la oferta, y los apéndices en los aspectos técnicos particulares.
2. La carta de aceptación de la oferta.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

La UAESP requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:
a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP.
b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Salarios y Prestaciones iii) calidad de los servicios prestados
d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AMBIENTAL: Es obligación del CONTRATISTA, divulgar, aplicar la política ambiental, las fichas verdes y de seguridad y salud ocupacional establecida por la UAESP al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. EL CONTRATISTA Para la ejecución de las obligaciones contractuales, dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1968 de 2019: "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos"; sus modificaciones y/o aclaraciones y/o adiciones, (si aplica).
La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la UAESP podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 (capitulo VII)

modificada por la ley 1952 de 2019, la Ley 2195 de 2021, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021; en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:
1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (Entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República. También puede reportar el hecho ante la Unidad Administrativa Especia de Servicios Públicos.
6. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOMETIMIENTO A LA LEY COLOMBIANA: El presente Contrato se rige por la legislación colombiana, y en el evento de que surjan discrepancias o controversias sobre las obligaciones y derechos generados debido a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, éstas serán de conocimiento y juzgamiento exclusivo de esta legislación y de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En aplicación del numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2, la oferta presentada junto con esta comunicación de Aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado, que se entenderá perfeccionado con la aprobación de esta carta de aceptación en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público y/o quien haga sus veces. Lo anterior teniendo en cuenta su idoneidad y competencia en las actividades a supervisar.

Por lo anterior, deberá ejercer las funciones y responsabilidades señaladas en el Formato Comunicación designación o cambio de supervisor de contrato / convenio, en el Manual de Contratación de la Entidad, en el Manual de Supervisión e Interventoría, así como en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tales como guías y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Johanna Lombana Vergara– Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Claudia Milena Martínez –Subdirección de Asuntos Legales
Jose Miguel Díaz Sandoval- Subdireccion de Asuntos Legales
Mary Liliana Rodríguez Céspedes – Subdirectora de Asuntos Legales

Proceso de Selección	MINIMA CUANTÍA No. UAESP-MC-11-2025	
Objeto	SSF-058 PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LOS CEMENTERIOS PROPIEDAD DEL DISTRITO EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA IMPLEMENTADO POR LA UAESP	
PROPONENTE	**ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP** **NIT: 830.133.755-4**	
ASPECTOS POR VERIFICAR	**RESULTADO**	**OBSERVACIÓN**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA que se establezca en el pliego de condiciones.	**CUMPLE**	Firmada por el representante legal, el señor JORGE ANDRES PERDOMO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 80.100.542 de Bogotá
ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS	**No aplica**	No aplica
PACTO DE TRANSPARENCIA FORMATO 2 - PACTO DE TRANSPARENCIA que se establezca en la invitación publica	**CUMPLE**	Aporta Formato No. 2- PACTO DE TRANSPARENCIA, debidamente firmado.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los proponentes plurales deben presentar un documento suscrito por todos y cada uno de sus miembros en virtud del cual hayan constituido el respectivo Consorcio o Unión Temporal con el objeto de presentar la propuesta en forma conjunta en el presente proceso.	NO APLICA	NO APLICA
ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE	**CUMPLE**	Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal del 17 de junio de 2025, el cual fue emitido con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, conforme a lo establecido en la invitación pública.
CEDULA DE CIUDADANIA: Se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante legal de cada una de las personas miembros de un	**CUMPLE**	Aporta Cedula de ciudadanía del Representante Legal: JORGE ANDRES PERDOMO GUTIERREZ identificado con C.C. No. 80.100.542 de Bogotá

proponente plural, así como la del representante de éste.		
CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES: FORMATO 5 – CERTIFICADO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES, que se establezca en la invitación pública.	**CUMPLE**	Allega formato No. 5 CERTIFICADO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES y Certificación Suscrita por el Revisor Fiscal CARLOS EDUARDO ORDUZ RIVEROS. C.C. No 79.619.615 de Bogotá y Tarjeta Profesional 63342-T
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: (…) a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, NIT 900.126.860-4, en una cuantía de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, incluido el IVA, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas.	**CUMPLE**	Aporta garantía No. 21-44-101472551 Anexo 0 Aseguradora: Seguros del Estado S.A Vigencia: del 18/06/2025 al 30/09/2025 Valor asegurado: $ 700.000 La UAESP. Verificó en el portal web de la compañía Seguros del Estado la póliza allegada y se encontró que esta se encuentra vigente. Fecha de consulta: 18/06/2025
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**CUMPLE**	Aportado por el oferente
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	**CUMPLE**	Aportado por el oferente .
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	**CUMPLE**	Aportado por el oferente
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL	**CUMPLE**	Aportado por el oferente
CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM	**CUMPLE**	Aportado por el oferente
REPORTE CONSULTA LISTA RESTRICTIVA - DEBIDA DILIGENCIA SARLAF / FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (…) el proponente deberá aportar el	**CUMPLE**	Se verifica por la entidad, por cuando se adjunta pantallazo incompleto.

documento con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario con respecto al cierre del proceso		

Se deja constancia que el Evaluador Jurídico encuentra que la propuesta presentada por **ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP, SE ENCUENTRA HABILITADA** desde el aspecto jurídico, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública del proceso de selección UAESP-MC-11-2025.

Dado en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2025

JOHANNA LOMBANA VERGARA
Comité Evaluador UAESP-MC-11-2025 Evaluador Jurídico

CLAUDIA MILENA MARTINEZ HERNANDEZ
Comité Evaluador UAESP-MC-11-2025 Evaluador Jurídico

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Objeto: SSF-058 PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LOS CEMENTERIOS PROPIEDAD DEL DISTRITO EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA IMPLEMENTADO POR LA UAESP

Proponente	**ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP** **NIT:** 830.133.755-4

REQUISITOS HABILITANTES	**OBSERVACIÓN**	**RESULTADO (CUMPLE / NO CUMPLE)**
CONDICIONES DE EXPERIENCIA		
6.1.2.1. Experiencia El proponente sea persona natural o jurídica, singular o plural, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, al menos uno (1) de los contratos con los cuales acredite experiencia debe tener una cuantía de por lo menos el cuarenta (40%) del valor del presupuesto oficial para el presente proceso, el objeto de los contratos con los cuales acredite experiencia deben tener relación o alcance en: *RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.* Para que la acreditación sea válida, las certificaciones o actas de terminación o actas de liquidación, deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos en forma individual: 1. Nombre de la entidad o persona contratante 2. Nombre del Contratista 3. Número del contrato (si tiene) 4. Objeto y/o alcance del contrato 5. Término de ejecución del contrato (Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). 6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) 7. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación. 8. Valor ejecutado del contrato. 9. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. Para efectos de la verificación de las certificaciones, la Entidad no tendrá en cuenta las que no se relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan los requisitos exigidos o que no se puedan verificar. No obstante, la experiencia también podrá demostrarse con sus respectivas actas de liquidación.	El proponente adjunta dos (2) contratos con las siguientes especificaciones: **Contrato No. 1:** CUMPLE • *Nombre de la entidad: UAESP* • *Nombre del Contratista: ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P.* • *Número del contrato: 002 DE 2004* • *Objeto: Por el presente contrato el CONCESIONARIO asume, por su cuenta y riesgo, la prestación de la gestión externa, con área de servicio exclusivo (ASE), del servicio de recolección, y transporte, hasta el sitio de disposición final de los residuos hospitalarios y similares (infecciosos o de riesgo biológico) a que se refiere el artículo 5, numeral 2.1., del Decreto 2676 de 2000, en toda el área urbana del Distrito Capital.* • *Fecha de Inicio y terminación del contrato: 01 de mayo de 2004 – 30 de abril de 2011* • *Fecha de expedición: 29 de diciembre de 2021* • *Nombre y/o cargo de quien firma el documento: CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO Cargo: Subdirector de Asuntos Legales- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos* • *Valor ejecutado del contrato: $61.746.305.665* • *Dirección y teléfono de la Entidad: Avenida Caracas No. 53-80 TELÉFONO: 3580400 Bogotá D.C.* **Contrato No. 2:** CUMPLE • *Nombre de la entidad: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA* • *Nombre del Contratista: ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P.* • *Número del contrato: 260 DE 2020* • *Objeto: Servicio de recolección, transporte, descargue, tratamiento por termodestrucción o desactivación química y disposición final de los residuos hospitalarios de riesgo químico y/o riesgo biológico* • *Fecha de Inicio y terminación del contrato: 02 de marzo de 2020– 31 de marzo de 2021* • *Fecha de expedición: 13 de julio de 2021* • *Nombre y/o cargo de quien firma el documento: EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS- GERENTE - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA* • *Valor ejecutado del contrato: $217.300.000*	CUMPLE

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión M-MSM-02- Colombia Compra Eficiente, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. En ningún caso se aceptarán facturas para acreditar la experiencia requerida. **NOTA 1:** la UAESP se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el proponente aporte. **NOTA 2:** Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. **NOTA 3:** la UAESP podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia. Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá presentar la certificación correspondiente, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.	• *<u>Dirección y teléfono de la Entidad</u>: Carrera 8 No. 0.29 sur Bogotá D.C.* Con los contratos aportados cumple con el alcance del objeto del contrato y supera el 100% del presupuesto oficial, con respecto a lo requerido en el numeral de **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones; por tanto, el proponente **CUMPLE** con este requisito habilitante. **NOTA:** La validación se realizó con las certificaciones de experiencia aportadas por el oferente.	
Licencia ambiental vigente al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato otorgada por la autoridad ambiental competente para el almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nacional 2041 de 2014, reglamentario de la Ley 99 de 1993.	Verificada la información aportada se allegan tres licencias así: 1. Resolución No. 2517 del 3 de octubre de 2005, por medio de la cual se otorga una licencia ambiental, durante el término de operación y expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá 2. Resolución No. 3077 del 7 de noviembre de 2006 por medio de la cual se otorga una licencia ambiental, durante el término de operación y expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR	CUMPLE
Contar con vehículos adecuados para el transporte de mercancías peligrosas, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1609 de 2002, para lo cual deberá anexarse carta juramentada en la que el oferente manifieste que los vehículos con los que cuenta para el transporte requerido cumplen con los lineamientos establecidos en el Decreto 1609 de 2002. El referido documento deberá contener como mínimo: 1. Nombre del oferente 2. Nombre y firma del representante legal 3. Identificación del representante legal 4. Fecha de expedición (día, mes y año) 5. Dirección y teléfono del oferente	Verificada la información aportada se allega carta suscrita por el Representante Legal de ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P. Jorge Andrés Perdomo Gutierrez de fecha 7 de mayo de 2025 mediante la cual manifiesta que: *"Cumplimos con los requisitos descritos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015 y el Decreto 1609 del 2002 del Ministerio de Transporte, los cuales reglamentan todos los lineamientos del sector transporte y el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, manteniendo un compromiso constante con el cuidado del medio ambiente, respectivamente., así mismo, damos cumplimiento a lo indicado en el Manual de Procedimientos para la Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares – Gestión Externa, emitido por el Ministerio de Ambiente y Ministerio de Salud. 2002, o aquel que lo derogue o sustituya".* Asi mismo se anexa registro fotográfico y soportes documentales de los vehículos empleados para el efecto.	CUMPLE
Acreditar a través de certificación expedida por las instituciones de educación superior, o por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, o por instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas que impartan la capacitación de los conductores de los vehículos en el manejo y atención de situaciones de emergencia y contingencia de estos tipos de residuos de conformidad con lo establecido en la Resolución 1223 de 2014 del Ministerio	Se Anexan certificaciones con los requisitos establecidos en la Resolución 1223 de 2014, para los conductores: ROGER ALEJANDRO PARADA GUIRAL VICTOR MANUEL LEON SANCHEZ	CUMPLE

de Transporte "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición". Deberá acreditarse un mínimo de dos (2) certificaciones que acrediten el curso requerido realizado por parte de los conductores vinculados al oferente quienes además deberán acreditar la vinculación laboral o contractual del mismo, con expedición máxima de dieciséis (16) meses.	Como parte de la subsanación a las observaciones realizadas en la evaluación preliminar, el proponente adjunta certificado laboral para los conductores: ROGER ALEJANDRO PARADA GUIRAL VICTOR MANUEL LEON SANCHEZ	
NOTA: La Empresa adjunta documento denominado "1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.pdf" donde manifiesta: "*Que conocemos los estudios previos, el pliego de condiciones, los anexos, las adendas y demás documentos del proceso de selección en general y en especial las ESPECIFICACIONES TECNICAS y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos*.". (página 1). Por lo tanto, CUMPLE con este criterio.		
RESULTADO Proponente ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP		**HABILITADO**

Dado en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2025.

OBSERVACIÓN GENERAL: Los evaluadores técnicos manifiestan que en el presente informe se muestran los requisitos técnicos y de experiencia, presentados y soportados por el proponente del presente proceso de selección, obteniendo como **RESUMEN** que el oferente **CUMPLE** con lo señalado en el estudio previo, conforme al detalle reseñado en el presente informe de evaluación.

DIANA PAOLA MALAGÓN NAVARRO Evaluador Técnico	**ANA LORENA ORTIZ MEJIA** Evaluador Técnico

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - UAESP-MC-11-2025

SSF-058 PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LOS CEMENTERIOS PROPIEDAD DEL DISTRITO EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA IMPLEMENTADO POR LA UAESP.

EVALUACION ECONOMICA

EVALUADOR



ALEXANDER LOPEZ PALACIOS

SC-2000374

24/06/2025

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - UAESP-MC-11-2025
EVALUACION ECONOMICA

INVITACION PUBLICA	
No.	**UAESP-MC-11-2025**
FECHA	JUNIO 2025
TIPO CONTRATO	Contrato de prestación de servicios
OBJETO	SSF-058 PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LOS CEMENTERIOS PROPIEDAD DEL DISTRITO EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA IMPLEMENTADO POR LA UAESP.
VALOR PRESUPUESTO	De los análisis efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de ($ 7.000.000) SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE, a monto agotable incluido IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos
6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA	Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo con el presupuesto oficial, la duración del plazo, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas

OFERTA RECIBIDA ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP NIT 830,133,755-4	
DESCRIPCION	**VALOR TOTAL**
SSF-058 PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LOS CEMENTERIOS PROPIEDAD DEL DISTRITO EN EL	**$ 4.199.994**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - UAESP-MC-11-2025

EVALUACION ECONOMICA

CONCLUSION

OFERENTE	TIPO DE RESIDUO	VALOR DE LA OFERTA	OBSERVACION	RESULTADO (HABILITADO / NO HABILITADO)
ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP NIT 830,133,755-4	CORTOPUNZANTE	$ 2.453.940	En la evaluación económica preliminar se estableció lo siguiente: Se verifica que el proponente ofertó cada uno de los ítems requeridos por la entidad, adicionalmente se verifica que el valor unitario de los ítems ofertados no superan el valor que determinó la entidad en el estudio de mercado. Una vez realizados los cálculos con la metodología de comparación absoluta y de acuerdo con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, se encontró que la oferta económica presentada es menor en un 40 % por lo tanto, al tener un descuento mayor al 20% del costo total estimado por la entidad, se solicita al proponente que allegue las razones de su oferta. En el resultado de la evaluación economica preliminar estableció que el proponente como **NO HABILITADO.** En la justificación enviada por el oferente establece que: **ECONOMIA DE ESCALA:** ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP obtiene eficiencia de precios en la adquisición de insumos y servicios al por mayor que realizamos con ocasión a la alta demanda de servicios que ha tenido en el giro ordinario de su negocio durante los últimos quince (15) años y en los cuales ha tenido continuidad, eficiencia, lo que ha permitido asumir mayores obligaciones a menor costo para el cliente. **COHERENCIA DE MECADO.** El ofrecimiento realizado, se hace guardando coherencia en el mercado de manera que no es exclusivo de este proceso, sino que se mantiene y oferta a los demás los demandas contratantes o clientes y para ello se hacen ofrecimientos ajustados a la realidad económica del sector y del mercado específico. **VENTAJA POR PAGO DE SALARIOS Y/O HONORARIOS**: De igual manera, como quiera que se trata de un servicio, nuestro equipo de trabajo recibe mensualmente honorarios y/o salarios fijos mensuales que, aunque se pueden financiar con el pago de contratos públicos, se cancelan de manera indistinta de si se adjudica o no un contrato, es decir, no se contempla como costo indirecto para este servicio el pago de honorarios o salarios, pues ellos se generan independientemente de esta adjudicación. En ese sentido, el costo del presente contrato es por servicio de escala, no por servicio exclusivo, por lo tanto, nuestras utilidades se toman de un componente global que compone todo el sector, y por ello este es un componente que no genera incremento en el servicio, pero que sí se puede descontar del valor del presupuesto oficial de este proceso sin afectar la ejecución del contrato. **VENTAJA POR MAQUINARIA Y EQUIPOS**: ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP cuenta con infraestructura instalada y equipos suficientes para prestar los servicios requeridos en este proceso, razón por la cual, se logra una eficiencia en los costos y tiempos de prestación del servicio que se refleja de igual manera en el precio al cliente, aunado a lo anterior contamos con la capacidad más alta de tratamiento de alta eficiencia, la cual es ideal para más del 50% de los residuos que puedan generar con este contrato.... manifestamos que somos dueños de más del 80% de los medios de operación para la prestación del servicio, lo cual nos disminuye costos operativos para la presente convocatoria. **NÓMINA:** Tenemos una planta fija de personal que se encuentra vinculada de manera permanente a través de contratos de trabajo, y que no requiere ampliarse para ejecutarse el presente contrato, por el contrario, se mantiene en las condiciones dignas de laboralidad que ha tenido, y que no implica. **ACUERDOS COMERCIALES**: Actualmente ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP, cuenta con alianzas comerciales con gestores de residuos de tipo RAEES, Aceites usados, RCD, y otros los cuales ECOCAPITAL SA ESP, no gestiona directamente; Con lo cual cabe aclarar que con estos gestores se maneja una tarifa dinámica la cual varía dependiendo al volumen de entrega que se les entregue al mes. A mayor volumen menor tarifa. En razon a lo anterior, el evaluador de la oferta economica acepta la justificación y concluye que el proponente ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP, se encuentra **HABILITADO** en lo correspondiente a la oferta económica.	**HABILITADO**
ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP NIT 830,133,755-4	BIOSANITARIO	$ 1.683.360		**HABILITADO**
ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP NIT 830,133,755-4	QUIMICO	$ 62.694		**HABILITADO**
TOTAL		**$ 4.199.994**		

4/06/2025